

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipa-
les y asociaciones o gremios, 35 pesetas
al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17.50
al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado. Número corriente 25
céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudica-
ción, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 124.

Son varios los Ayuntamientos de la provincia
que hasta la fecha no han dado cumplimiento a
la orden del Ministerio de la Gobernación de 28
de Marzo próximo pasado, inserta en el *Boletín
oficial* de la provincia del 2 del actual, circular
núm. 100, a pesar de que en la misma se señala
un plazo de ocho días para el cumplimiento del
servicio interesado.

En su virtud, y por medio de la presente, or-
deno a todos las Corporaciones locales que no ha-
yan dado cumplimiento a lo dispuesto en citada
orden y circular, para que lo efectúen a la mayor
brevedad posible, remitiendo a este Gobierno la
certificación o declaración que se indica en la
forma que se señala, pues en otro caso me veré
obligado a imponer las sanciones procedentes por
desobediencia.

Soria 24 de Abril de 1940.

El Gobernador,
816 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

tarse por los Farmacéuticos cuyas farmacias lle-
ven establecidas tres años, por lo menos, en la lo-
calidad o partido farmacéutico, en las condicio-
nes fijadas en el repetido artículo 12, con indepen-
dencia del tiempo que lleve ejerciendo su propie-
tario o regente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efec-
tos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 22
de Abril de 1940.—P. D., José Lorente.—Ilustri-
simo Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 23.)

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

A partir del día 1.º de Mayo próximo, queda abier-
ta la recaudación voluntaria de los valores correspon-
dientes al segundo trimestre del año en curso, en la ca-
pital y pueblos de la provincia, con arreglo a los iti-
nerarios siguientes:

Zona de la capital

Soria, días del 1 al 10 de Mayo; Aldehuela del Rin-
cón, 10; Almarza, 4; Arguijo, 7; Arévalo, 5; Barriomar-
tin, 3; Buitrago, 16; Camparañón, 2; Carbonera, 1; Can-
redondo, 21; Cubo de la Sierra, 8; Cubo de la Solana,
23 y 24; Cuevas de Soria, 20; Chavaler, 20; Dombellas,
21; Fraguas (Las), 26; Fuentetoba, 2; Fuentelsaz, 15;
Fuentecantos, 16; Garray, 5; Gallinero, 6; Golmayo,
1; Hinojosa de la Sierra, 18; Ituero, 23; Navalcaballo,
14; Oteruelos, 19; Pedrajas, 2; Póveda (La), 7; Portelru-
bio, 15; Quintana Redonda, 19 y 20; Rabanos (Los), 1;
Rebollar, 13; Rollazienta, 13; Royo (El), 17 y 18; San
Andrés de Soria, 3; Sotillo del Rincón, 10 y 11; Tarda-
jos, 22; Tardelcuende, 18 y 19; Tardesillas, 5; Tera, 9;
Torrearévalo, 5; Valdeavellano, 11 y 12; Velilla de la
Sierra, 28; Villar del Ala, 9; Villabuena, 27, y Villa-
ciervos, 25.

Zona de Arcos de Jalón

Arcos de Jalón, días 3, 12 y 20 de Mayo; Almaluez,

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Las numerosas consultas a que ha
dado lugar la interpretación del art. 12 del regla-
mento de Inspectores Farmacéuticos municipales
de 14 de Junio de 1935, regulador del suministro
de medicamentos a la beneficencia municipal
por Farmacéuticos no pertenecientes al cuerpo,
hacen necesario el aclarar definitivamente el
espíritu del mismo.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido
a bien disponer lo siguiente:

En lo sucesivo, se entenderá que el derecho a
despachar medicamentos para las familias ads-
critas a la beneficencia municipal, podrá ejerci-

10 y 11; Aguilar de Montuenga, 21; Benamira, 15; Charorna, 6 y 8; Esteras de Medina y Fuencaliente de Medina, 15; Iruecha, 7 y 8; Judes, 6 y 7; Jubera, 30; Laina, 9 y 22; Medinaceli, 30 y 31; Montuenga de Soria, 10 y 11; Santa M^a de Huerta, 28 y 29; Salinas de Medina, 1; Sagides, 9 y 22, y Somaen y Velilla de Medina, 4 y 13.

Zona de Rioseco

Abanco, día 11 de Mayo; Andaluz, 21; Bayubas de Abajo, 17 y 18; Bayubas de Arriba, 18; Berlanga de Duero, 13, 14, y 15; Blacos, 30; Calatañazor, 28 y 29; Centenera de Andaluz, 21; Cuenca (La), 27; Fuentelarbó, 24; Fuentepinilla, 22 y 23; Mallona (La), 27; Morales, 16; Nódalo y Nafria, 25; Paones, 12; Revilla (La), 26; Tajueco, 19; Torreblacos, 30; Valderrodilla, 20, y Rioseco, 2 y 3 de Junio.

Zona de Gomara

Abion, día 16 de Mayo: Alconaba, 24; Aldealafuente, 20; Aldealices, 6; Aldehuela de Periañez, Aldealseñor y Almajano, 7; Almarail, 17; Almazul, 18; Almenar, 11 y 18; Arancon, 8; Ausejo de la Sierra, 6; Blocos, 16; Buberros, 11; Cabrejas del Campo, 12; Calderuela, 8; Candilichera, 20; Carrascosa, 7; Castilfrio, 6; Castil de Tierra, 17; Cirujales, 6; Cortos, 8; Estepan de San Juan, 6; Ledesma, 16; Narros, 7; Nomparedes, 17; Peroniel, 12 y 22; Portillo, 10; Renieblas, 25; Sauquillo de Alcazar, 10; Sauquillo de Boñices, 17; Tejado, 16 y 17; Torrubia, 10; Ventosa de la Sierra, 6; Villares de Soria (Los), 6; Villaseca de Arcial, 11; Aliud, 8 de Junio; Almazul, 1, y Gómara, 1, 8 y 10.

Zona de Agreda

Aldehuela de Agreda, día 16 de Mayo; Beraton, 1; Borobia, 6 y 25; Cardejón del Campo y Castejón del Campo, 13; Ciria, 7 y 26; Cueva de Agreda, 4; Devanos, 3 y 24; Fuentes de Agreda, 14; Fuentestrún, 10; Hinojosa, 11; Jaray, 14; Muro de Agreda, 20; Noviercas, 8 y 27; Olvega, 21, 22, 29 y 30; Pinilla del Campo, 11; Trévago, 9; Vozmediano, 15, y Agreda, 16, 17, 18 y 6, 7, 8 y 10 de Junio.

Zona de Burgo de Osma

Burgo de Osma, días 7, 8, 9 y 10 de Mayo; Alcoba de la Torre, 29; Alcozar, 25; Aldea de San Esteban, 5; Aylagas, 19; Bocigas de Perales, 27; Boós, 31; Caracena, 28; Carrascosa de Abajo, 14 y 15; Carrascosa de Arriba, 23; Casarejos, 10; Castillejo de Robledo, 5 y 6; Cubilla, 19; Cuevas de Ayllón, 17 y 18; Espeja de San Marcelino, 4 y 5; Espejón de Soria, 3; Fresno de Caracena, 15 y 16; Fuentearmegil, 12; Fuentecambrón, 1; Fuentecantales, 19; Gormaz, 26; Herrera de Soria, 11; Hoz de Abajo y Hoz de Arriba, 25; Ines, 21 y 22; Langa de Duero, 7, 8 y 9; Licerias, 19; Losana, 13 y 14; Madruédano, 11; Matanza de Soria, 23; Miño de San Esteban, 2; Modamio, 6; Montejo de Licerias, 20 y 21; Muriel de la Fuente y Muriel Viejo, 20; Nafria de Ucero, 13; Navaleno, 9; Nograles, 5; Noviales, 16; Olmillos, 23; Osma, 3 y 4; Peñalba de San Esteban, 6 y 7; Perera (La), 5; Piquera, 7 y 8; Quintanas de Gormaz y Quintanas Rubias de Abajo, 27; Quintanas Rubias de Arriba, 26; Recuerda, 28 y 31; Rejas de San Esteban, 24; Retortillo, 9 y 10; San Esteban de Gormaz, 16, 17 y 18; San Leonardo, 6 y 7; Santa María de las Hoyas, 16 y 17; Sauquillo de Paredes, 6; Soto de San Esteban, 9 y 10; Talveila, 20; Torre Vicente, 7; Ucero, 15; Vadillo, 11; Valdanzo, 3 y 4; Valderromán, 24; Valvenedizo, 3;

Velilla de San Esteban, 10; Vildé, 19 y 20; Villálvaro, 22; Villanueva de Gormaz, 13, y Zayas de Torre, 26.

Alcubilla del Marqués, día 9 de Junio; Alcubilla de Avellaneda, 1 y 2; Atauta, 2 y 3; Berzosa, 7; Lodares de Osma, 10; Morcuera, 3 y 4; Quintanilla de Tres Barrios, 9; Tarancueña, 1 y 2; Torralba del Burgo, 1; Torremocha de Ayllón y Valdemaluque, 5 y 6; Valdennarros, 4, y Valdenebro, 10.

Zona de Almazán

Borjabad, día 3 de Mayo; Momblona, 3 y 16; Maján, 3 y 16; Alentisque, 4 y 11; Velilla, 6 y 17; Serón, 7 y 18; Torlengua, 8 y 19; Fuentelmonge, 9 y 20; Cañamaque, 10 y 21; Valtueña, 11 y 22; Nolay, 4; Viana, 6 y 22; Coscurita, 7; Escobosa, 8; Soliedra, 8, y Almazán, 9, 10, 11 y 13.

Zona de Castilruiz

Castilruiz, días 29 y 30 de Mayo; Acrijos, 23; Armejún, 27; Buimanco, 23; Cerbón, 3; Cigudosa, 15; Collado (El), 20; Fuentebella, 27; Fuentes de Magaña, 4; Huérteles, 22; Magaña, 10; Matalebreras, 27 y 28; Matasejún, 18; Oncala, 20; San Andres de San Pedro, 18; San Felices, 8; San Pedro Manrique, 24 y 25; Sarnago, 19; Taniñe, 21; Valdelagua del Cerro, 6; Valdelmoro, 27; Valdelprado, 11; Valtajeros, 5; Vea, 27; Ventosa de San Pedro, 21, y Villarijo, 27.

Zona de Abejar

Abejar, días 18 y 19 de Mayo; Cabrejas del Pinar, 17 y 18; Cidones, 21; Covalada, 12 y 13; Duruelo, 12; Herreros, 20; Molinos de Duero, 11; Montenegro de Cameros, 24; Ocenilla, 21; Salduero, 11; Villaverde, 20; y Vinuesa, 9 y 10.

Zona de Barca

Matamala, días 8 y 10 de Mayo; Barca, 11 y 12; Vejamazán, 13; Rebollo, 14; Brías, 15; Alaló y Lumías, 16; Cabreriza, 17; Arenillas, 18; Riba, 19; Rello, 20; Caltojar, 21 y 22; Bordecoréx y Fuentelgelves, 23; Cobertelada, 24; Frechilla, 25, y Nepas 26.

Zona de Aguaviva de la Vega

Radona, día 27 de Mayo; Beltejar, 28 y 29; Blocona, 29 y 30; Utrilla, 31, y Aguaviva, 2 de Junio.

Zona de Aldealpozo

Aldealpozo, día 26 de Mayo; Esteras, 3; La Losilla, 5; Pobar, 4 y 5; Pozalmuro, 12 y 19; Suellacabras, 5 y 6; Tajuhuerce, 19; Valdegeña, 25, y Villar del Campo, 24 y 25.

Zona de Morón de Almazán

Chércoles, días 1 y 29 de Mayo; Adrañas, 14 y 28; Jodra, 13; Monteagudo, 24 y 25; Morón, 29 30 y 31; Puebla de Eca, 1; Ontalvilla, 14; Taroda, 27, y Villayasas, 13 y 14.

Zona de Yelo

Yelo, días 1 y 9 de Mayo; Alcubilla de las Peñas, 8; Alpanseque, 18; Ambrona, 3; Baraona, 20 y 21; Barcones, 13 y 14; Conquezuela, 6; Marazovel, 16; Mezquetillas, 7; Miño de Medina, 4; Pinilla del Olmo, 22, y Romanillos de Medina, 10.

Zona de Bretún

Aldehuelas, día 16 de Mayo; Bretún, 18; La Cuesta, 11; Diustes, 21; Santa Cruz, 20; La Vega, 10; Villar de Maya, 22; Villar del Río, 22; Vizmanos, 17, y Yanguas, 13 y 14.

Zona de Deza

Mazaterón y Miñana, días 7 y 15 de Mayo; Cihuela, 9 y 14; Carabantes, 10 y 18; Alameda, 10 y 21; Reznos, 17 y 18; Quiñonería y Peñalcazar, 17, y Deza, 11 y 1.º de Junio.

Se advierte a los contribuyentes que dicho período de cobranza empezará el día 1.º de Mayo hasta el día 10 de Junio, ambos inclusive; que los contribuyentes que no satisfagan sus recibos en los días que según el itinerario permanezcan en los pueblos los Recaudadores respectivos, pueden hacerlo en la capitalidad de la zona desde el día 1.º de Junio al 10 del mismo sin recargo alguno; que si dejasen transcurrir el día 10 de dicho mes sin hacerlos efectivos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin

mas notificación ni requerimiento, y que si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el día 20 al 30 de Junio, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de sus débitos.

Los contribuyentes tienen derecho a que por el Recaudador les sea entregada la papeleta que justifique su intento de pago de los recibos que por cualquier causa no estuvieren en poder de la recaudación.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, rogando a los Sres. Alcaldes le den la mayor publicidad.

Soria 22 de Abril de 1940 —El Tesorero de Hacienda, T. García. 813

Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Soria núm. 29

Se recuerda a todas las autoridades autorizadas para pasar la revista anual de esta provincia, que deberán atenerse al formulario que se inserta a continuación; bien entendido que no podrá tener entrada en este Centro ninguna relación que no se ajuste al mismo, conforme a la orden del Ministerio del Ejército publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 22 de 27 de Enero último.

Reemplazo	Nombres y apellidos	Cuerpo donde prestó sus servicios	Organismo a que están afectos	Dónde fijó su residencia la primera vez	Profesión u oficio	Empleo obtenido	Residencia actual

..... a de Mayo de 1940.

EL

820

Incoación de expedientes de responsabilidades políticas

Conforme a los artículos 45 y 46 de la ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* núm. 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidades, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombres del inculcado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Agapito Palomar Romero.....	Enfermero.....	Soltero.....	Soria.....	Burgos.....	20-4-1940..	Soria.
Marcial Giral Deza.....	Capataz.....	Casado....	Laina.....	Idem.....	20-4-1940..	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de 1.ª instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuáles remitirán a aquél las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del *Boletín oficial*.

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

SECCION DE SORIA

Junta Harino-panadera

En virtud de la orden de la Dirección general de Agricultura, se fijan los siguientes precios para la venta de harina integral y pan elaborado con la misma.

Precios de harina integral

Zona H. A. Fábricas que comprende: Soria, Almazán, Garray, Gómara y Quintana Redonda, setenta y tres pesetas quintal métrico (73 pesetas quintal métrico.)

Zona H. B. Fábricas que comprende: Burgo de Osma, San Esteban de Gormaz, Langa de Duero, Agreda, Olvega, Serón de Nágima y Valdealvillo, setenta y tres pesetas con cincuenta céntimos quintal métrico (73'50 pesetas quintal métrico.)

Zona H. C. Fábricas que comprende: Arcos de Jalón, Salinas de Medinaceli, Miño de Medinaceli, Monteagudo de las Vicarías y Cihuela, setenta y cuatro pesetas el quintal métrico (74 pesetas quintal métrico.)

Precios del pan para toda la provincia

Pieza de 1.800 gramos, 1'30 pesetas.

Idem de 900 id., 0'65 id.

Idem de 450 id., 0'35 id.

Se prohíbe terminantemente a los fabricantes de harina y molineros elaborar harinas que no sean integrales, así como también a los panaderos fabricar pan con harina no integral o cernida.

Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta circular, serán castigadas con todo rigor.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y público en general a los efectos consiguientes.

Soria 26 de Abril de 1940.—El Ingeniero-presidente, Angel Cruz.

829

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE BURGOS

Don Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de primera instancia y civil especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos,

Por el presente edicto hago saber a cuantos titulares de valores de diferentes empresas, comerciales e industriales de toda clase, embargados estos últimos provisionalmente a resultas de lo que en su día pueda resolver el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, que a los efectos de evitar a los mismos cualquier perjuicio que pudiera originarles aquella medida precautoria, pongan en conocimiento de este Juzgado civil especial, sito en la planta baja del Palacio de Justicia en Burgos y con la antelación debida, cualquiera nueva emisión y aumento de capital puesta en circulación de acciones en cartera, en los que exista el derecho

preferente de los mencionados encartados como tales accionistas a suscribir mediante el abono de determinada cantidad y entrega de cupones, o a la de recibir en algunos casos gratuitamente cierto número de los nuevos títulos que se emitan o se lancen al mercado en proporción de los antiguos que se posean en el momento de la operación, a fin de que este Juzgado pueda hacer uso de las facultades reservadas a dichos titulares y a los efectos de evitar a los mismos irreparables perjuicios.

Dado en Burgos a 24 de Abril de 1940.—El Juez civil especial, Victoriano Ortiz.—El Secretario judicial, (ilegible.)

818

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Transferencias de crédito

Almazán.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—D. Martin de Casas Córdoba, vecino de Magaña, acota para toda clase de aprovechamientos, las fincas siguientes, sitas en este término:

Una suerte de monte tallar en el Pozuelo, de 12 yugadas; linda al N., camino; E., majadas; S., barranco, y O., Celestino Córdoba.

Otra id. en el Llano de los Zamoranos, de seis yugadas; N., barranco; E., Santiago Jimenez; S., barranco huertas, y O., Eugenio Perez.

Otra id. en el Carrascal, de seis yugadas; N., Santiago Jimenez; E., camino; S., Estanislao Matute, y O., Juan Antonio Valer.

Otra id. en el Castellar, de cinco yugadas; N., Celestino Córdoba; E., Pedro Valer; S., el río, y O., varios.

Otra id. en Peñarage, de 10 yugadas; N., el río; E., herederos de Miguel Aguirre; S., la loma, y O., Manuel Callejo.

Otra id. en Peñarage, de cuatro yugadas; N., el río; E., Julian Montes; S., vereda, y O., Julian Matute.

Y otra id. en Peñarage, de dos yugadas; N., Tomás Marin; E. y S., herederos de Eleuterio Moreno, y O., Julian Montes.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

Magaña 24 de Abril de 1940.—Martin de Casas.

115.—Derechos de inserción 14'50 pesetas.